



Despacho del alcalde

**Decreto Número 315 de 2020****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA MEDIDA SANITARIA PREVENTIVA CONSISTENTE EN CUARENTENA PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM, EN RAZÓN DE LA PRESENCIA DE BROTE DE CASOS SARS COV 2”**

El señor Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 # 3 Constitución política, artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1297 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que nuestra Constitución Política en su artículo 2o. consagra *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

*“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*. Concomitante con esto, el artículo 11 establece el derecho a la vida como derecho fundamental,

Que el artículo 49 de nuestra carta determina *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”*.

(...)

*Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.*

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece **COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS**. *“Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones”*

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior expidió el Decreto 1297 del día 29 de septiembre del 2020 por el cual prorroga la vigencia del el Decreto 1168 del 25 de agosto del 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*. Hasta las cero horas (00.00 a.m.) del primero de noviembre de 2020.



MUNICIPIO DE ARMENIA  
Despacho del alcalde**Decreto Número 315 de 2020**

Que el Decreto Nacional 1168 de 2020 en su artículo 8. Establece Teletrabajo y trabajo en casa. *“Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares”.*

Que el Alcalde del municipio de Armenia tiene la facultad de ejecutar acciones encaminadas a mitigar el riesgo primario o la probabilidad de pérdida de la salud, esto en consonancia con el análisis de situación de salud de los funcionarios y contratistas pertenecientes al municipio de Armenia enfocada a salvaguardar la salud pública mediante la prevención de casos, detección temprana y mitigación de daños.

Que según pruebas antigénicas sars-cov-2 realizadas a funcionarios y contratistas se pudo determinar que existen a la fecha veintisiete (27) casos positivos activos que ponen en riesgo la salud individual y colectiva de quienes desempeñan sus funciones y cumplen sus obligaciones dentro del Centro Administrativo Municipal CAM.

Que en Consejo de Gobierno Municipal celebrado el día 30 de septiembre de 2020, los integrantes de forma unánime aprobaron el cierre total de las instalaciones del centro administrativo municipal CAM en los días 1,2 ,3 y 4 de octubre del año 2020 (inclusive), suspendiendo así la interacción personal al interior del mismo, con intensificación del proceso de limpieza y desinfección, con el fin de cortar la propagación del brote de casos SARS COV2.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECRETAR la Medida Sanitaria Preventiva consistente en cuarentena y cierre de las instalaciones del centro administrativo municipal CAM en los días 1,2,3 y 4 de octubre del año 2020 (inclusive), en razón de la presencia de brote de casos SARS COV 2.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EXHORTAR a todas las dependencias y secretarías de la administración municipal a realizar cronogramas de trabajo, procurando que los funcionarios y contratistas desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de trabajo remoto en casa u otras similares.

**ARTÍCULO TERCERO:** INTENSIFICAR medidas especiales y continuadas de desinfección por parte del departamento administrativo de bienes y suministros y/o departamento administrativo de fortalecimiento institucional en el Centro Administrativo Municipal CAM.



## Despacho del alcalde

## Decreto Número 315 de 2020

**ARTICULO CUARTO:** MANTENER el monitoreo de forma permanente sobre la situación de contagio de los funcionarios y contratistas, conforme a protocolos del Instituto Nacional de Salud a través de la secretaria de salud municipal.

**ARTICULO QUINTO:** El municipio de Armenia durante los días de declaratoria de cuarentena, garantizara los servicios de manera virtual a través de la página web [www.armenia.gov.co](http://www.armenia.gov.co).

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a todas las dependencias, secretarías y demás entes descentralizados que desarrollan sus actividades dentro del centro administrativo municipal CAM.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Armenia, Quindío, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE MANUEL RIOS MORALES**  
**ALCALDE**  
**Municipio de Armenia**

Proyectó y elaboro: Bladimir Morales Correa, P.U Secretaria de Salud/Salud Pública  
Revisó: Luz Geny Gutiérrez Valencia, Jefe de oficina, Secretaria de Salud/Salud Pública  
Revisó: Gabriel Enrique Urrego Arroyave, Secretario de Salud.  
Revisó: Claudia Lorena Sierra Gómez- Directora DAFI  
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo- Director Departamento Administrativo Jurídico